

1 euro =	239,59	tolares eslovenos.
1 euro =	37,300	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5616	francos suizos.
1 euro =	90,95	coronas islandesas.
1 euro =	7,7480	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2828	kunas croatas.
1 euro =	3,4661	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2800	rublos rusos.
1 euro =	1,6675	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6393	dólares australianos.
1 euro =	1,4003	dólares canadienses.
1 euro =	10,0944	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,7623	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.075,92	rupias indonesias.
1 euro =	1.183,14	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5476	ringgits malayos.
1 euro =	1,9693	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,861	pesos filipinos.
1 euro =	1,9893	dólares de Singapur.
1 euro =	47,598	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6956	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### 8038

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador eléctrico estático combinado multifunción, de clase 1 para la energía activa y clase 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, marca Iskra, modelo MT-83X, tipo 4, para conexión directa.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Metrega, SA, domiciliada en Granollers (Barcelona), c/ Paseo Fluvial, s/n, Polígono Industrial Jordi Camp, en solicitud de autorización de modelo de un contador estático trifásico, combinado multifunción, marca Iskra, modelo MT-83X, tipo 4, para conexión directa.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions con número de referencia 5041334M1 de fecha 17 de noviembre de 2005, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metroológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02) por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De conformidad con el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metroológico y el Decreto 190/2005, de 13 de septiembre, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo e Industria, resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, comercializado por la empresa Metrega, S.A., cuyas principales características son:

Contador eléctrico estático combinado multinacional, clase 1 para la energía activa, y 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, marca Iskra, modelo MT-83X, tipo 4, para conexión directa frecuencia 50 Hz, intensidad de base 10 A, (con dos versiones comerciales de intensidades máximas 80 A y 120 A) y calibres de tensión 3x230/400V y 3x127/220V.

Las versiones autorizadas para este modelo son:

MT-830, versión base, multitarifa y multifunción para medida en cuatro cuadrantes, con fuente de alimentación externa a través de bornes auxiliares o vía sonda óptica. Dos puertos de comunicación y registrador de curvas de carga.

MT-831, versión extendida para módulos adicionales:

- módulo de entradas y salidas.
- módulo de comunicaciones con módem y tarjeta.

El contenido y alcance de esta autorización se definen por las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metroológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Secretaría General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de diciembre de 2005.—Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

### 8039

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador eléctrico estático combinado multifunción, de clase 1 para la energía activa y clase 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, marca Iskra, modelo MT-83X, tipo 4, para conexión indirecta mediante trafos.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Metrega, S.A., domiciliada en Granollers (Barcelona), c/ Paseo Fluvial, s/n, Polígono Industrial Jordi Camp, en solicitud de autorización de modelo de un contador estático trifásico, combinado multifunción, marca Iskra, modelo MT-83X, tipo 4, para conexión indirecta mediante trafos.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions con número de referencia 5041334M1 de fecha 17 de noviembre de 2005, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metroológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02) por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De conformidad con el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metroológico y el Decreto 190/2005, de 13 de septiembre, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo e Industria, resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, comercializado por la empresa Metrega, S.A., cuyas principales características son:

Contador eléctrico estático combinado multifunción, con tarificador incorporado, clase 1 para la energía activa, y 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, marca Iskra, modelo MT-83X, tipo 4, para conexión indirecta mediante trafos, frecuencia 50 Hz, intensidad de base 5 A, intensidad máxima 7,5 A y calibres de tensión 3x230/400V y 3x127/220V.

Las versiones autorizadas para este modelo son:

MT-830, versión base, multitarifa y multifunción para medida en cuatro cuadrantes, con fuente de alimentación externa a través de bornes auxiliares o vía sonda óptica. Dos puertos de comunicación y registrador de curvas de carga.

MT-831, versión extendida para módulos adicionales:

- módulo de entradas y salidas.
- módulo de comunicaciones con módem y tarjeta.

El contenido y alcance de esta autorización se definen por las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Secretaría General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de diciembre de 2005.—Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

## 8040

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador monofásico estático combinado, marca Ampy, modelo 5227.*

Vista la instancia presentada por la empresa Ampy Meters Ibérica, S.A., domiciliada en Santa Maria de Palautordera (Barcelona), c/ Ignasi Barraquer, n.º 13, Polig. Ind. La Serra, en solicitud de autorización de modelo de un contador monofásico estático combinado, marca Ampy, modelo 5227.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions con número de referencia 5042953 de fecha 18 de Noviembre de 2005, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02) por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De conformidad con el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y el Decreto 190/2005, de 13 de septiembre, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo e Industria, resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, fabricado en Gran Bretaña y comercializado por la empresa Ampy Meters Ibérica, S.A. cuyas principales características son:

Contador monofásico estático combinado, clase 1 o 2 para la energía activa, clase 2 o 3 para energía reactiva, corriente alterna de 50 Hz, intensidad de base 10 A, intensidad máxima 80 A, tensión 230V.

Las versiones autorizadas para este modelo son:

5227 AR versión básica a tarifa única.

5227 BR con tarifa única y salidas de impulsos de activa y reactiva.

5227 CR multitarifa con reloj externo y salidas de impulsos de activa y reactiva.

5227 DR multitarifa con reloj externo.

5227 JR simple tarifa y demanda máxima.

En las versiones con posibilidad de lectura sin tensión la denominación incorpora la letra L.

En las versiones bidireccionales se incorpora la letra b.

El contenido y alcance de esta autorización se definen por las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Secretaría General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de diciembre de 2005.—Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.